

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 ...rio.

2

3 ESCRITURA N°.

4

2015	17	01	04	P 2115
------	----	----	----	--------

5 FACTURA 18398-P2

6

7

8

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA

9

de Responsabilidad Limitada AGENCIA DE VIAJES MAXIMUM GIRAS

10

MAXIGIRAS CIA. LTDA.

11

QUE OTORGAN:

12

INGENIERA IVANNA VANESA ALVEAR CARRIÓN,

13

INGENIERO CRISTHIAN ESTÉFANO ALVEAR CARRIÓN Y

14

KEVIN STEVEN ALVEAR CARRIÓN

15

CUANTÍA: USD 450,00

16

DI 3 copias

17 **SMM**

18 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital

19 de la República del Ecuador, hoy día cinco de febrero del dos mil

20 quince, ante mí DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA,

21 Notario Cuarto Del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la

22 presente escritura, la Ingeniera Ivanna Vanesa Alvear Carrión, soltera,

23 el Señor Ingeniero Cristhian Estéfano Alvear Carrión, soltero y el señor

24 Kevin Steven Alvear Carrión, soltero. Los comparecientes declaran ser

25 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y

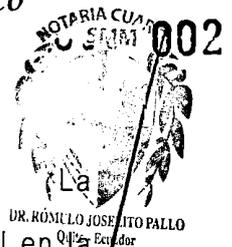
26 residentes en este cantón y ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,

27 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer

28 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus respectivos documentos de

1 identificación, cuyas copias fotostática debidamente certificadas por mí
2 agrego a esta escritura como documento habilitante, y, me piden que
3 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan,
4 cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente:
5 **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo
6 sírvase extender y autorizar el contrato de constitución de la Compañía
7 de Responsabilidad Limitada **AGENCIA DE VIAJES MAXIMUM GIRAS**
8 **MAXIGIRAS CIA. LTDA,** de acuerdo a las siguientes estipulaciones:
9 **PRIMERA.-**Comparecen a la celebración de esta escritura de
10 constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada las
11 siguientes personas: la Srta. Ing. Ivanna Vanesa Alvear Carrión, quien
12 es soltera y domiciliada en la Ciudad de Quito, el Sr. Ing. Cristhian
13 Estéfano Alvear Carrión, quien es soltero y domiciliado en la Ciudad de
14 Quito y el Sr. Kevin Steven Alvear Carrión, quien es soltero y
15 domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes son de
16 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, quienes comparecen por
17 sus propios derechos, legalmente capaces, libre y voluntariamente con
18 pleno conocimiento del acto solemne que otorgan y habiendo cumplido
19 con los requisitos legales, manifiestan en forma expresa su voluntad de
20 constituir y como en efecto constituyen una Compañía de
21 Responsabilidad Limitada, que se registrá por las normas de la Ley de
22 Compañías y por los estatutos que a continuación se detallan.
23 **SEGUNDA. – ESTATUTOS.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**
24 La Compañía que se constituye tendrá como denominación **AGENCIA**
25 **DE VIAJES MAXIMUM GIRAS MAXIGIRAS CIA. LTDA.,** cuya
26 denominación constituirá propiedad de la Compañía y su uso
27 exclusivo, podrá ser hecho por cualquier medio no prohibido por las
28 leyes ni contrario a las buenas costumbres o al orden público.

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD DE DOMICILIO.-**
2 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana con domicilio principal en la
3 ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y podrá establecer sucursales,
4 agencias y otros establecimientos en cualquier lugar de la República o
5 fuera de ella. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** El objeto
6 social de la Compañía será: la organización u operación de viajes
7 combinados a "todo incluido" dentro y fuera del país, organización y
8 operaciones de viajes nacionales e internacionales, la mediación entre
9 los turistas y los prestadores de servicios, reserva de plazas, ventas de
10 boletos nacionales e internacionales, la mediación en reserva de
11 habitaciones y otros servicios en establecimientos hoteleros y demás
12 alojamientos turísticos, la elaboración de proyectos de viajes, que
13 comprenden todos los servicios propios de los llamados viajes "todo
14 incluido" o "combinados". La organización y realización de circuitos
15 turísticos, viajes y excursiones individuales o colectivas, con o sin
16 inclusión en todos los servicios propios de los viajes, la recepción y
17 asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que ejecuten
18 durante su estancia en el país, la prestación del servicios de guías,
19 intérpretes y conductores de turismo con fines turísticos. **ARTÍCULO**
20 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de
21 treinta años, contados de la escritura de constitución, pero la Junta
22 General de socios podrá disolverla en cualquier momento o prorrogar
23 su plazo de duración en la forma prevista en los Estatutos y en la Ley.
24 **ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la
25 Compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos
26 de Norteamérica, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones de
27 un dólar americano cada una, las que estarán representadas por el
28 certificado de aportación correspondiente. El capital está íntegramente

1 suscrito y pagado en la forma y proporción que se especifica en las
2 declaraciones. **ARTÍCULO SÉIS:** La Compañía puede aumentar su
3 capital por resolución de la Junta General de Socios. Los socios
4 tendrán derecho preferente para suscribir el aumento de capital en
5 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contra de la
6 Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE:** El pago del aumento de
7 capital podrá hacerse en numerario, en especie, por compensación de
8 créditos, por capitalización de utilidades, por capitalización de la
9 reserva proveniente de la revalorización del patrimonio o por los demás
10 medios previstos en la Ley. **ARTÍCULO OCHO:** La Compañía puede
11 reducir el capital social por resolución de la Junta General de socios en
12 la forma que esta lo determine y de acuerdo a la Ley. **ARTÍCULO**
13 **NUEVE:** Las aportaciones a esta Compañía podrán transferirse por
14 acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime de
15 los Socios, que la cesión o venta se celebre por escritura pública, que
16 se margine en la matriz de la escritura constitutiva y se observen las
17 pertinentes disposiciones legales. Los socios tienen derecho
18 preferente para adquirir las aportaciones de los otros socios a prorrata
19 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de
20 socios. **ARTÍCULO DIEZ:** Las resoluciones de aumento y reducción de
21 capital se tomarán con el consentimiento unánime de los socios, y las
22 modificaciones correspondientes a la escritura pública constitutiva se
23 harán sujetándose a las solemnidades previstas en la Ley para la
24 fundación de la Compañía. **ARTÍCULO ONCE: DE LOS SOCIOS**
25 **OBLIGACIONES Y DERECHOS.-** Son obligaciones de los socios: a)
26 Tomar a su cargo las funciones que le fueren encomendadas por la
27 Junta General de socios, por el Gerente General y por el presidente,
28 según sus atribuciones; b) Cumplir con las encomiendas y deberes que

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 le asignaren la Junta General de socios, el Presidente y el Gerente
2 General; c) Cumplir con las obligaciones de los socios previstas en la
3 Ley de Compañías; d) Las demás que le señale este estatuto.
4 **ARTÍCULO DOCE:** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
5 derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de
6 Junta General de socios y en las deliberaciones de la Compañía,
7 personalmente o mediante mandato a un socio o extraño con poder
8 notarial o carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión y el
9 poder a un extraño a la Compañía será necesariamente Notarial. Cada
10 socio tiene derecho a un voto cualquiera sea el monto de sus
11 aportaciones; b) A elegir y ser elegido administrador y para los
12 organismos de administración y fiscalización; c) A percibir utilidades y
13 beneficios a prorrata de las aportaciones pagadas, salvo que la Junta
14 General de socios decida hacerlo en otra forma; d) Los demás
15 previstos en la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO TRECE:** La
16 responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales es la que
17 determina la Ley. No se reconocerá a favor de ninguno de los socios
18 beneficios económicos especiales ni intereses sobre sus aportaciones.
19 **ARTÍCULO CATORCE.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** El
20 gobierno y administración de la Compañía se ejerce por medio de la
21 Junta General de socios, el Presidente y el Gerente General. **SECCIÓN**
22 **UNO:** De la Junta General de socios.- **ARTÍCULO QUINCE:** La Junta
23 General de socios es el órgano supremo de la Compañía y está
24 integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el
25 número suficiente para formar quórum. **ARTÍCULO DIECISÉIS:** Las
26 sesiones de la Junta General de socios son Ordinarias y
27 Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
28 para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de Junta General

1 de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es, que la Junta
2 pueda constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
3 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
4 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
5 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
6 celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y
7 válidamente constituida. **ARTÍCULO DIECISIETE:** Las Juntas Ordinarias
8 se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
9 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, y,
10 las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En
11 las sesiones de Junta General tanto Ordinarias como Extraordinarias
12 se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
13 en caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**
14 **DIECIOCHO:** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán
15 convocadas por el Presidente de la Compañía, por escrito y
16 personalmente a cada uno de los socios y por lo menos con ocho días
17 de anticipación al señalado por la sesión de Junta. La convocatoria
18 indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la
19 sesión. **ARTÍCULO DIECINUEVE:** El quórum para las sesiones de
20 Junta General se realizará de conformidad con el Artículo ciento
21 dieciséis de la Ley de Compañías. La sesión no podrá continuar
22 válidamente sin el quórum establecido. **ARTÍCULO VEINTE:** Con las
23 excepciones que se señalan en este estatuto y la Ley, las resoluciones
24 se tomarán con lo votos favorables de la mayoría absoluta de los
25 socios concurrentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
26 sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO VEINTIUNO:** Las resoluciones de la
27 Junta General de socios tomadas con arreglo a la Ley y lo que dispone
28 este estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



1 sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuvieren o no de acuerdo
2 con dichas resoluciones. **ARTÍCULO VEINTIDOS:** Las sesiones de
3 Junta General de socios serán presididas por el Presidente de la
4 Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre
5 los socios. Actuará de Secretario el Gerente General o el socio que la
6 Junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTITRES:** Las actas de la
7 sesión de Junta General de socios se llevarán a máquina o
8 computadora en hojas debidamente folladas, escritas en el anverso y
9 reverso, las mismas que se llevarán las firmas de Presidente y
10 Secretario y serán rubricadas por los mismos en cada página. El
11 Presidente de la Compañía resolverá los demás aspectos formales
12 sobre las actas, dejando constancia escrita de ello. De cada sesión de
13 Junta se formará un expediente, el mismo que contendrá la copia de
14 acta y de los documentos que justificaren que las convocatorias han
15 sido hechas legalmente, así como todos los documentos que hubieren
16 sido conocidos por la Junta. **ARTÍCULO VEINTICUATRO:** Son
17 atribuciones privativas de la Junta General de socios : a) Resolver
18 sobre el aumento o disminución de capital, la fusión o transformación
19 de la Compañía; sobre la disolución anticipada, prórroga del plazo de
20 duración ; y, en general resolver cualquier reforma al contrato
21 constitutivo y estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General
22 de la Compañía, señalándoles su remuneración , y removerlos por
23 causa justificada; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
24 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver
25 sobre la reforma de reparto de utilidades; e) Acordar la exclusión de
26 socios, de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; f) Resolver
27 sobre el establecimiento de sucursales, agencias, oficinas,
28 representaciones; g) Resolver cualquier asunto que no sea de

1 competencia privativa del Presidente y del Gerente General y dictar las
2 medidas conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar
3 con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
4 sobre las disposiciones de este estatuto y sobre las convenciones que
5 rigen la vida de la Compañía; i) Acordar la venta y gravamen de los
6 bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; j) Reglamentar los
7 estatutos; k) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que
8 rendir los empleados que manejan bienes y valores, calificar estas
9 finanzas, aceptarlas y ordenar su cancelación cuando llegue el caso; l)
10 Aprobar el presupuesto de la Compañía; LL) Fijar la cuantía de los
11 actos y contratos hasta la que puede actuar el Gerente General y los
12 que requieren autorización de la Junta General de Socios; m) Las
13 demás que le señala la Ley, el estatuto y reglamentos. **ARTÍCULO**
14 **VEINTICINCO:** Las resoluciones de la Junta General de socios son
15 obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.
16 **SECCIÓN DOS: Del Presidente.- ARTÍCULO VEINTISÉIS:** El presidente
17 de la Compañía será nombrado por la Junta General de socios. Puede
18 ser socio o no. Durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo
19 ser indefinidamente reelegido, percibirá la remuneración que señala la
20 Junta General de socios. **ARTÍCULO VEINTISIETE:** Son deberes y
21 atribuciones del Presidente de la Compañía: a) vigilar la marcha de la
22 Compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar
23 anualmente, o cuando se le solicitare, de estos particulares a la Junta
24 General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta
25 General de socios y suscribir las actas, c) Vigilar la contabilidad y la
26 preparación de los informes a la Junta General de socios sobre el
27 estado económico y movimiento financiero y contable de la Compañía;
28 d) Subrogar al Gerente General, por falta o ausencia temporal o

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo José Pallo Q.
Notario



1 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras,
2 dure su ausencia, o hasta que la Junta General de socios designe
3 sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere
4 encargado por escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
5 y conferir certificaciones sobre el mismo, f) ejercer las demás
6 funciones, deberes y atribuciones que le señale la Ley, este estatuto y
7 la Junta General de socios. **SECCIÓN TRES:** Del Gerente General.-
8 **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** El Gerente General podrá ser un socio o no,
9 nombrado por la Junta General de socios y durará cinco años en su
10 cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Percibirá la
11 remuneración que señale la Junta General de socios. **ARTÍCULO**
12 **VEINTINUEVE:** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
13 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía en forma judicial y
14 extrajudicial; b) Perseguir el cumplimiento del fin social de la
15 Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía;
16 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
17 actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
18 administrativos de la Compañía y suscribir los documentos
19 correspondientes; f) Realizar inversiones y adquisiciones hasta el
20 monto autorizado por la Junta General de socios, sin perjuicio de lo
21 dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías; g) Firmar el
22 nombramiento del Presidente de la Compañía y conferir copias y
23 certificaciones sobre el mismo; h) Nombrar al personal administrativo y
24 contratar el personal técnico que se requiera en la Compañía,
25 conjuntamente con el Presidente; i) Llevar los libros de actas y
26 expedientes de cada sesión de Junta; j) Conferir copias y
27 certificaciones de los actos de la Junta General de socios, del
28 Presidente y de la Gerencia; k) Manejar cuentas bancarias de la

1 Compañías según sus atribuciones; l) Hacer efectivo los ingresos de la
2 Compañías; m) Presentar a la Junta General de socios un informe
3 administrativo económico, balance y estado de pérdidas y ganancias,
4 así como la fórmula de distribución de beneficios según lo dispuesto
5 en este estatuto, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del
6 ejercicio económico ; n) Resolver las observaciones, peticiones y
7 reclamos de los socios y de terceros, interpuestos a la Compañía por
8 los canales administrativos; ñ) Ejercer y cumplir las demás
9 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, el
10 presente estatuto y las que señale la Junta General de socios.

11 **ARTÍCULO TREINTA.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
12 **LA COMPAÑÍA.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regirá
13 por las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías y de este
14 estatuto. El encargo de la liquidación será del Gerente General de la
15 Compañía o en su falta, la persona que la Junta designe. **ARTICULO**
16 **TREINTA Y UNO:** A la muerte de un socio la Compañía continuará con
17 los supervivientes y con los herederos. **ARTICULO TREINTA Y DOS:** En
18 la liquidación de la Compañía el remanente del patrimonio será
19 distribuido entre los socios una vez cumplidas las obligaciones
20 sociales, en proporción al aporte pagado por cada socio. **DISPOSICION**
21 **GENERAL.-** Todo lo no previsto en este estatuto y en los reglamentos
22 de la Compañía será conocido y resulto por la Junta General de socios.
23 **TERCERO.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se
24 constituye la Compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la
25 siguiente manera : la socia Ivanna Vanesa Alvear Carrión suscribe
26 ciento cincuenta participaciones de un dólar americano cada una, lo
27 que da un aporte de ciento cincuenta dólares americanos que paga en
28 dinero en efectivo y en moneda de curso legal, el socio Cristhian

Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 Estéfano Alvear Carrión suscribe ciento cincuenta participaciones de
 2 un dólar americano cada una, lo que da un aporte de ciento cincuenta
 3 dólares americanos que paga en dinero en efectivo y en moneda de
 4 curso legal y el socio Kevin Steven Alvear Carrión ciento cincuenta
 5 participaciones de un dólar americanos cada una, lo que da un aporte
 6 de ciento cincuenta dólares americanos que pagan en dinero en
 7 efectivo y en moneda de curso legal, Por consiguiente el capital
 8 suscrito y pagado asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta
 9 dólares, cantidad que los fundadores pagan a la compañía en su
 10 totalidad y en la suma que a cada uno les corresponde.-----

11 SOCIO/A	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
12	SUSCRITO	EN NUMERARIO		
13 *IVANNA	150\$	150\$	150	33,33 %
14 VANESA				
15 ALVEAR				
16 CARRIÓN				
17 *CRISTHIAN	150\$	150\$	150	33,33 %
18 ESTÉFANO				
19 ALVEAR				
20 CARRIÓN				
21 *KEVIN	150\$	150\$	150	33,33 %
22 STEVEN				
23 ALVEAR				
24 CARRION				
25 TOTAL	450\$	450\$	450	100 %

26 **CUARTA.- FORMA DE PAGO.**- Los socios fundadores de la Compañía pagan el cien
 27 por ciento del capital suscrito por cada uno de ellos, mediante aporte en numerario.
 28 **QUINTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.**- Los socios fundadores de la Compañía,

1 declaran bajo juramento que dicho aporte en numerario, lo realizarán y depositarán de
2 manera inmediata con la apertura de la respectiva cuenta de integración de capital a
3 nombre de la Compañía en uno de los bancos de la ciudad de Quito, conforme a lo
4 establecido en el Artículo ciento tres de la Ley de Compañías y así mismo declaran
5 bajo juramento que se encuentran de acuerdo con lo estipulado en los presentes
6 estatutos y de su validez de todo el contenido de la presente escritura. SEXTA.-
7 **NOMBRAMIENTOS.**- Se designa al Dr. Manuel León Alvear León Gerente General de
8 la Compañía y al Ing. Cristhian Estéfano Alvear Carrión como Presidente de la
9 Compañía para el período estatutario de cinco años. SEPTIMA.- Los comparecientes
10 autorizan a la Ing. Ivanna Vanesa Alvear Carrión para gestionar la aprobación e
11 inscripción del presente contrato, quedando facultada para intervenir por sí o por
12 interpuesta persona ante la Superintendencia de Compañías, Municipio de Quito,
13 Servicio de Rentas Internas (SRI) , Registro mercantil de Quito, etc. Usted, Señor
14 Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para plena validez del presente
15 instrumento.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la que junto con los documentos anexos y
16 habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal,
17 y que los comparecientes aceptan en todas sus partes, minuta que está firmada por el
18 Doctor Jorge Ávila Valarezo, afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura
19 de Pichincha, bajo el número diez y siete guión mil novecientos ochenta y tres guión
20 diez y ocho.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y
21 requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí
22 el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el
23 protocolo de esta Notaría.- De todo lo cual doy fe .-

24
25
26
27 
28 ING. IVANNA VANESA ALVEAR CARRIÓN
c.c. 171672086-5

Notaria Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josefito Pallo Q.
Notario



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28

[Handwritten signature]
Estefano A.

ING. CRISTHIAN ESTÉFANO ALVEAR CARRIÓN

C.C. 171672085-7

[Handwritten signature]

1750578195

KEVIN STEVEN ALVEAR CARRIÓN

C.C.

[Handwritten signature]

DR. ROMULO JOSEFITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

El Nota...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/01/2015 11:11 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684454
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1703436566 ALVEAR LEON MANUEL LEON

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES MAXIMUM GIRAS MAXIGIRAS CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/02/2015 11:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA 171672085-7

ALVEAR CARRION CRISTHIAN ESTEFANO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

20 DICIEMBRE 1991

002-B-0388-01267-11

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1892



Cristian Estefano Alvear Carrion

EDUCACIONAL ***** 143432222

SECRETARIA ESTUDIANTE

HAMEL LEON ALVEAR LEON

MARIA ESTHER CARRION CARRION

QUITO 05/01/2010

15/01/2022

REN 2127106

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004

004-0096 1716720857

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ALVEAR CARRION CRISTHIAN ESTEFANO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIAS CALDERON
 QUITO 1
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA
 QUITO

008

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
 Quito - Ecuador

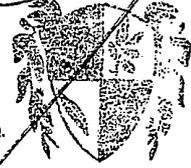
NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a

05 FEB 2015

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
 NOTARIO CUARTO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAJACIÓN

CEDULA No. 171672086-5

CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVEAR CARRION
IVANNA VANESA
LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO
1998-04-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCION SUPERIOR INGENIERIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVEAR MANUEL LEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CARRION MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-09
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-09

DR. ROMULO JOSELITO PALLO
QUITO - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

004 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

004 - 0091 1716720865
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVEAR CARRION IVANNA VANESA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA CALDERON
QUITO PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

Romulo Pallo
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA CUARTA DE QUITO

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a
05 FEB 2015

DR. ROMULO JOSELITO PALLO Q.
NOTARIO CUARTO



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA de Responsabilidad Limitada AGENCIA DE VIAJES MAXIMUN GIRAS otorgada por ING.IVANNA VANESA ALVEAR CARRION debidamente firmada y sellada en Quito, a cinco de febrero del dos mil quince.

Romulo Pallo

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 9330

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

010

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	6571
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/02/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	723
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1750578195	ALVEAR CARRION KEVIN STEVEN	Quito	SOCIO	Soltero
1716720857	ALVEAR CARRION CRISTHIAN ESTEFANO	Quito	SOCIO	Soltero
1716720865	ALVEAR CARRION IVANNA VANESA	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/02/2015
NOTARÍA:	NOTARÍA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES MAXIMUM GIRAS MAXIGIRAS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





Factura: 003-002-000002200



20151701004P01075

DR. RÓMULO JOSELITO PALLO
Quito - Ecuador

PROTOCOLIZACIÓN 20151701004P01075

FECHA DE OTORGAMIENTO: 3 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: NOMBRAMIENTOS DE GERENTE Y PRESIDENTE DE MAXIMUN GIRAS-MAXIGIRAS CIA.LTDA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 5

CUANTÍA: INDETERMINADA

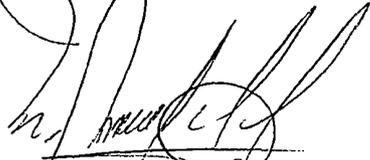
A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MANUEL LEON ALVEAR LEON.	REPRESENTANDO A MAXIMUN GIRAS MAXIGIRAS CIA.LTDA.	RUC	1703486566001

OBSERVACIONES:

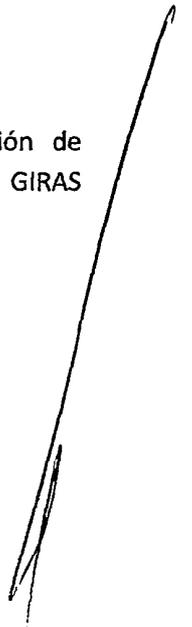
NOTARIO(A) PALLO QUISILEMA RÓMULO JOSELITO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTON QUITO

SEÑOR NOTARIO

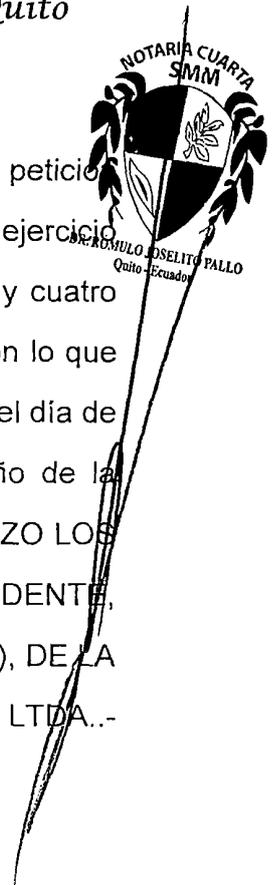
En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una protocolización de nombramiento de Gerente General y Presidente de la Agencia de Viajes MAXIMUN GIRAS MAXIGIRAS CIA. LTDA



DR/MANUEL ALVEAR
MAT. 2534



Notaría Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito
Dr. Rómulo Josecito Pallo Q.
Notario



1 **RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN.**- De conformidad con la petición
2 formulada por el Doctor Manuel Alvear., abogado en libre ejercicio
3 profesional con matrícula número dos mil quinientos treinta y cuatro
4 del Colegio de Abogados de Pichincha, y de conformidad con lo que
5 dispone el Artículo dieciocho numeral dos de la Ley Notarial, el día de
6 hoy en el Registro de Escrituras Públicas del presente año de la
7 Notaría Cuarta a mi cargo, en cinco fojas útiles PROTOCOLIZO LOS
8 NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE,
9 PERIODO DOS MIL QUINCE-DOS MIL VEINTE (2015-2020), DE LA
10 AGENCIA DE VIAJES MAXIMUN GIRAS-MAXIGIRAS CIA. LTDA..-
11 Quito el día de hoy tres de marzo del dos mil quince.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO

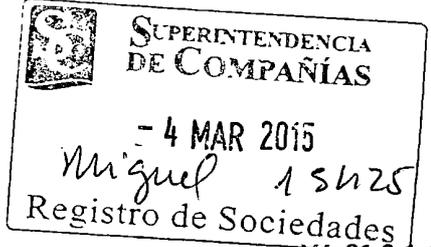
23 Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA
24 PROTOCOLOZACION DE LOS NOMBRAMIENTO DE GERENTE Y PRESIDENTE DE ÑA
25 CIA. MAXIMUN GIRAS- MAXIGIRAS CIA.LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a
tres de marzo del dos mil quince

26
27
28

DOCTOR ROMULO JOSELITO PALLO QUISILEMA
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



SMM

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		<i>Agencia de Viajes Maximilian Gros Navegios Cía de Ato</i>	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <i>Ecuatoriana</i>
NOMBRE COMERCIAL:		<i>Maxigros Unifro</i>	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: <i>Pichincha</i>	CANTÓN: <i>Quito</i>	CIUDAD: <i>Quito</i>	
PARROQUIA: <i>Monseñor Suárez</i>	BARRIO: <i>Monseñor</i>	CIUDADELA:	
CALLE: <i>Av. Cristóbal Colón</i>	NÚMERO: <i>E760</i>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <i>4 Diego de Almagro</i>	
CONJUNTO: <i>Residencial Almagro</i>	BLOQUE: <i>A</i>	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: <i>022 547 520</i>	TELÉFONO 2: <i>022 543 509</i>	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>Unifro-800@hotmail.com</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: <i>0997 497 577</i>	FAX: <i>022 547 425</i>		
REFERENCIA UBICACIÓN: <i>Frente al Hotel Sebastian</i>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: <i>Dr. Manuel León Alvear León</i>			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: <i>170343 6566</i>			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		- 4 MAR 2015 <i>Miguel 15425</i> Registro de Sociedades	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2-1.4-F1			